Firmado digitalmente por FLORES DEXTRE Pedro Oscar FAU 20505208626 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.11.2022 17:40:56 -05:00

La Victoria, 22 de Noviembre del 2022

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000271-2022-SIS/SG

Resolución Secretarial

VISTOS: El Memorando N° 001781-2022-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 000390-2022-SIS/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 000526-2022-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud – SIS es un organismo Público adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, constituyéndose en virtud del artículo 7 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS Pública;

Que, el numeral 13.7 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria, señala que es función del Secretario General aprobar los desplazamientos del personal, requeridos por los órganos del SIS;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ SOTO Luis Guillermo FAU 20505208626 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2022 17:34:27 -05:00

Que, en concordancia con ello, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del citado Texto Único Ordenado señala que "*El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros*";

Firmado digitalmente por CASADO LÓPEZ Roberto Alexis FAU 20505208626 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2022 17:22:52 -05:00

Que, a través de la Nota Informativa N° 000540-2022-SIS/GMRC el Gerente de la Gerencia Macro Regional Centro informa que la servidora Shelka Xiomara Flores Yataco, Directora de la Unidad Desconcentrada Regional Huánuco hará uso de su descanso vacacional desde el 21 al 28 de noviembre de 2022, por lo cual propone se encargue dichas funciones al servidor Hirving Filver Pérez Mayor, en adición a sus funciones de Profesional de Informática del mismo órgano;

Que, mediante Memorando N° 001781-2022-SIS/OGAR el Director General de la Oficina General de Administración de Recursos hace suyo el Informe N° 000390-2022-SIS/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través del cual señala que *"(…) la servidora Shelka Xiomara Flores Yataco, ingresó a la plaza CAS de Directora de la UDR Huánuco a través del Proceso de Convocatoria CAS N° 009-2019-SIS, el mismo que a la fecha es una plaza indeterminada según la Ley 31131, Asimismo, siendo que dicha servidora hará uso de su descanso vacacional a partir del 21 de noviembre hasta el 28 de noviembre de 2022, resulta necesario encargar a un profesional que asuma dichas funciones; a*simismo concluye que *"(…) que resulta viable encargar al servidor CAP Hirving Filver Pérez Mayor, las funciones de Director de la Unidad Desconcentrada Regional Huánuco del Seguro Integral de Salud, en adición a sus funciones de Profesional de Informática de la misma UDR, a partir del 21 de noviembre hasta el 28 de noviembre de 2022";*

Que, mediante Informe Legal N° 000526-2022-SIS/OGAJ, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, considera viable que el Secretario General, conforme a lo señalado en el numeral 13.7 del artículo 13 del ROF del SIS, emita el acto resolutivo que encargue las funciones del cargo de Director de la Unidad Desconcentrada Regional Huánuco del Seguro Integral de Salud al servidor CAP Hirving Filver Pérez Mayor, en adición a sus funciones de Profesional de Informática del mismo órgano, con eficacia anticipada a partir del 21 hasta el 28 de noviembre de 2022;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar las funciones del cargo de Director de la Unidad Desconcentrada Regional Huánuco del Seguro Integral de Salud al servidor CAP Hirving Filver Pérez Mayor, en adición a sus funciones de Profesional de Informática del mismo órgano, con eficacia anticipada a partir del 21 hasta el 28 de noviembre de 2022.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los interesados, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a los órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

PEDRO OSCAR FLORES DEXTRE
Secretario General del Seguro Integral de Salud